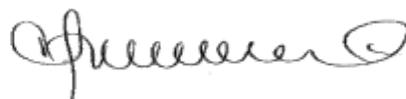


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 17 de agosto de 2023. Se informa que, el día 16 de agosto de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda sin pronunciamiento alguno. Guardó silencio.

- Fecha recibo notificación por aviso.....31/07/2023
- Fecha queda notificada la demandada por aviso.....01/08/2023
- Término para contestar la demanda..... del 02/08/23 al 16/08/23

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

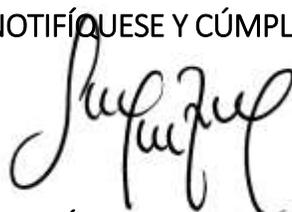
### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 29 de agosto de 2023

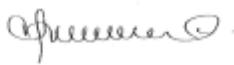
Vista la constancia secretaria que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, **téngase por no contestada** la demanda por la parte demandada, señora NIDIA CONSUELO CETINA RENGIFO.

Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 del año 2022, es decir, realizándose el emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 153 del 30 de agosto de 2023  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, 5 de septiembre de 2023. El día 4 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.